

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ROSELIA SUÁREZ MONTES DE OCA Y LEGISLADORES INTEGRANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Los suscritos, Roselia Suárez Montes de Oca, Aniceto Polanco Morales, Olga Leticia Chávez Rojas, Nadia Yadira Sepúlveda García y Maribel Solache González, diputado y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud**, de conformidad con el siguiente.

### **Planteamiento del problema**

Garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes es una obligación constitucional del Estado mexicano a fin de preservar su dignidad y de promover su participación en todos los asuntos que les interesan y les afectan.

El derecho a la inclusión de las y los jóvenes mexicanos en el ámbito político, social y económico forma parte de los derechos fundamentales que tutela y garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con independencia de su lugar de residencia.

El 24 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al último párrafo del artículo 4o. constitucional en materia de juventud, mismo que a la letra establece:

#### **“Artículo 4o.**

...

“El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos”.

En atención al principio de progresividad de los derechos humanos, desde antes de reforma constitucional y más a partir de ella, importantes han sido los esfuerzos de generar políticas públicas que garanticen la inclusión y participación de las y los jóvenes en diversas áreas y sectores de la vida pública de México. En particular, el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) tiene la misión de definir e instrumentar una política nacional de juventud que permita incorporar plenamente a las juventudes al desarrollo nacional. El Imjuve está encargado de diseñar, implementar y ejecutar, desde una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de las personas jóvenes.

Cifras del Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Política de Evaluación Juventud,<sup>1</sup> sistema que tiene por objetivo proporcionar insumos y datos para fortalecer la política nacional de juventud, señalan que 12.5 por ciento de la población mexicana tenía entre 15 y 29 años en cuando se levantó el Censo de Población y Vivienda 2020.

Por diversas circunstancias y situaciones de carácter económico, social o político, muchas personas jóvenes salen de sus países de origen en busca de mejores oportunidades de vida. A nivel mundial, de acuerdo con cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las personas jóvenes migrantes representan más de 10 por ciento de los 232 millones de migrantes internacionales en general.<sup>2</sup>

La juventud es una cualidad que se encuentra presente en las personas que emigran de México. Sólo en Estados Unidos de América, país que recibe más de 97.79 por ciento<sup>3</sup> de la migración de mexicanas y mexicanos, en el año 2021, la mediana de edad fue de 28 años y la mediana de edad de los mexicanos nacidos en ese país en ese mismo año fue de 21 años.<sup>4</sup>

Esta iniciativa pretende dar voz en el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud a las personas jóvenes mexicanas residentes en el exterior, en virtud de que, considerando un trato igualitario, tanto las y los jóvenes mexicanos que nacieron y radican en el territorio nacional como los jóvenes mexicanos que emigraron al exterior, y los mexicanos nacidos en otros países de primera, segunda y sucesivas generaciones tienen los mismos derechos y deben ser convocados a integrar el referido Consejo Ciudadano porque todos ellos y ellas son mexicanos.

Las y los jóvenes mexicanos que viven en el exterior integran la nación mexicana y su voz debe de ser escuchada para la construcción y definición de políticas públicas que les sean útiles y viables a lo largo de esa etapa de su vida con independencia del lugar donde residan, por ello, es fundamental escuchar su voz, atender sus propuestas e integrarlas en el diseño de políticas públicas dirigidas a ellas y ellos.

Se propone la ampliación del Consejo Ciudadano, agregando las experiencias de las y los jóvenes que han emigrado de México, para que esta institución sea incluyente, diversa y plural con la integración de las y los jóvenes radicados en el exterior del país. Sumar sus experiencias, visiones de vida y retos, sin duda será una fortaleza para la creación de políticas públicas que promuevan el desarrollo de las juventudes que viven dentro y fuera de México.

## **Argumentación**

La movilidad humana se refiere al desplazamiento de personas dentro de sus propios territorios nacionales y también incluye la migración internacional. Este fenómeno tiene como base el derecho humano a migrar y entraña derechos y obligaciones para las personas y los estados. La movilidad humana busca transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades y la discriminación acercando a las personas a un estado de bienestar fuera de sus lugares de origen.

México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas. Los flujos migratorios de mexicanas y mexicanos que radican en el exterior se integran de personas de diversas edades, siendo, como ya se expresó, las personas jóvenes aproximadamente 12.5 por ciento.

El artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud señala que el Instituto Mexicano de la Juventud genera políticas y programas para personas jóvenes comprendidas en la edad entre los 12 y 29 años de edad.

Derivado el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se aprobó el Programa Nacional de Juventud 2021-2024,<sup>5</sup> el cual tiene entre sus objetivos prioritarios:

### **“6.1. Relevancia del objetivo prioritario 1**

Promover la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos para incidir en el proyecto de nación”.

Es de gran relevancia este objetivo dentro del Programa Nacional de Juventud, puesto que el Estado mexicano tiene el compromiso de promover la colaboración, intervención, aportación, contribución y evaluación de las y los jóvenes mexicanos a las políticas públicas, las cuales no se diseñan para ellas y ellos sino con ellas y ellos, con sus visiones y a partir de sus propias necesidades para que esas políticas tengan mayor alcance y efectividad.

El Instituto Mexicano de la Juventud es la dependencia encargada de definir e instrumentar una política nacional de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes, con edades entre los 12 y los 29 años, al desarrollo del país, atendiendo de manera particular a aquellos que viven en regiones de extrema pobreza; asesorando al Ejecutivo federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud.

El Programa Anual de Trabajo 2024<sup>6</sup> señala que, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de juventud es un órgano de participación ciudadana adscrito al Imjuve. El Consejo Ciudadano es un conjunto de personas jóvenes que tienen el objetivo de analizar el cumplimiento de los programas dirigidos a ellas y ellos implementados por Imjuve, así como de aquellos programas que realicen otras entidades y dependencias de la administración pública federal.

También tiene la facultad de opinar sobre los mismos, recabar la opinión de ciudadanos interesados en las políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones a la persona que ostente la Dirección General del Imjuve, formulando, en su caso, las propuestas que considere pertinentes.

A partir de la reforma del 1 de marzo de 2024, el Consejo Ciudadano estará conformado por 20 personas jóvenes, diez personas propietarias y diez personas suplentes de nacionalidad mexicana y residentes de las diversas entidades federativas, quienes sesionan, de manera ordinaria, cuatro veces al año para desahogar los temas de su competencia y dar seguimiento a los acuerdos fijados.

El artículo 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud<sup>7</sup> y la Convocatoria para renovar a 10 (diez) personas propietarias y 10 (diez) personas suplentes del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud, periodo 2025-2026<sup>8</sup> que al efecto se expide para dar publicidad a las bases para integrar el Consejo Ciudadano, establecen los requisitos para la selección de aquellas personas jóvenes que quieran integrar el Consejo Ciudadano como propietarios o suplentes: La referida Convocatoria, señala los siguientes requisitos:

“Segunda: De los Requisitos

- I.** Contar con el aval de alguna institución de educación superior, de organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social del sector público o privado, o de pueblos y comunidades indígenas, o de la diversidad sexual;
- II.** Tener nacionalidad mexicana al momento de su postulación;
- III.** Tener una edad comprendida entre los 18 y los 29 años al día de la designación;
- IV.** Tener residencia en la República Mexicana;
- V.** No estar sujetos a proceso penal o haber sido sentenciados por delito intencional grave;
- VI.** No haber sido registrada como persona candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular al momento de participar en la presente convocatoria;

**VII.** No pertenecer a una organización que al momento de la designación realice un proyecto financiado por el Imjuve;

**VIII.** No ser persona beneficiaria de programas del Instituto, para evitar intereses en conflicto que puedan afectar el desempeño imparcial de su cargo o comisión;

**IX.** Disponibilidad de tiempo para asistir a las sesiones, mismas que se celebrarán cuando menos cuatro veces al año;

**X.** Disponibilidad para participar en las actividades del CONSEPP del Imjuve”.

Al respecto, esta iniciativa propone que las y los jóvenes mexicanos residentes en el exterior que cumplan con el requisito señalado en la fracción II de la Convocatoria referente a tener la nacionalidad mexicana al momento de su postulación pueden participar para integrar el Consejo Ciudadano, porque todos los jóvenes que tengan la nacionalidad mexicana son mexicanos y tiene el derecho a participar en este órgano de construcción de políticas públicas para la juventud de México.

Asimismo, el requisito señalado en la fracción I referente a tener residencia en la República Mexicana, se considera que es discriminatorio porque los jóvenes y las jóvenes mexicanos no sólo se encuentran en territorio nacional, también, por diversas circunstancias viven en otras partes del mundo; por lo tanto, aquellas personas jóvenes que cumplan con todos los requisitos legales que establece la Convocatoria, con independencia de su lugar de residencia, deben tener el derecho de participar en la integración del Consejo Ciudadano.

El Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud es de gran valía en la vida de la juventud mexicana ya que tiene el objetivo de promover la participación de liderazgos de las personas jóvenes en los asuntos públicos para incidir en el proyecto de nación; asimismo, estimula la participación, organización y desarrollo de la capacidad de agencia de las personas jóvenes, entendiéndose ésta última como la facultad de las personas para actuar por su propia vida, tomar decisiones, y definir y conseguir sus metas.

De lo anterior se desprende que es fundamental promover la participación de todas las personas los jóvenes en la vida pública del país a través de este órgano de participación ciudadana del Imjuve, incluyendo a las y los jóvenes connacionales que radican fuera del territorio nacional, porque también son mexicanos.

Con base en todo lo anterior, a continuación, se muestra cuadro comparativo de la modificación que se propone:

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud	
Texto Vigente	Propuesta
<p><b>Artículo 15 Bis.</b> El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p>	<p><b>Artículo 15 Bis.</b> El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, <b>y las comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.</b></p>

Como una acción específica y contundente para considerar a las y los jóvenes mexicanos residentes en el exterior, buscando promover su participación en la generación y seguimiento de políticas públicas dirigidas a ellas y ellos por parte del Estado mexicano, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

## **Decreto por el que se reforma el artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

**Artículo 15 Bis.** El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, **y las comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.**

### **Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

1 Instituto Mexicano de la Juventud. Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Política de Evaluación Juventud. Disponible en: <https://simejuv.imjuventud.gob.mx/estadisticas>

2 Organización Internacional del Trabajo. Disponible en: <http://www.ilo.org/es/temas/migracion-laboral/areas-de-trabajo/juventud-y-migracion#:~:text=Los%20jóvenes%20migrantes%20constituyen%20más,los%20desplazamientos%20anuales%20de%20migración> .

3 Disponible en: <https://www.gob.mx/sre/articulos/sabes-cuantos-mexicanos-viven-en-el-extranjero#:~:text=El%20Instituto%20de%20los%20Mexicanos,los%20Estados%20Unidos%20de%20América> .

4 La información estadística de la población mexicana en el exterior, INEGI, UNAM, México, 2023. Disponible en: [http://pued.unam.mx/publicaciones/62/Mexico\\_exterior.pdf](http://pued.unam.mx/publicaciones/62/Mexico_exterior.pdf)

5 Programa Nacional de Juventud 2021 – 2024, Publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2021. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639897&fecha=31/12/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639897&fecha=31/12/2021#gsc.tab=0)

6 Ibidem. Programa Anual de Trabajo 2024, Instituto Mexicano de la Juventud.

7 Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195806/ESTATUTO\\_ORGANICO\\_Y\\_REFORMAS\\_IMJUVE\\_1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195806/ESTATUTO_ORGANICO_Y_REFORMAS_IMJUVE_1.pdf)

8 Convocatoria para renovar 10 personas propietarias y 10 personas suplentes del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud, periodo 2025-2026. IMJUVE. Disponible en: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/924407/CONVOCATORIA\\_CONSEJO\\_CUADRO\\_P\\_2526\\_VF\\_1.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/924407/CONVOCATORIA_CONSEJO_CUADRO_P_2526_VF_1.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2024.

**Diputados:** Roselía Suárez Montes de Oca, Aniceto Polanco Morales, Olga Leticia Chávez Rojas, Nadia Yadira Sepúlveda García, Maribel Solache González (rúbricas).